

RUBÉN CORREA FREITAS, *Derecho Constitucional contemporáneo* (Tomo II), segunda edición, Fundación de Cultura Universitaria, 2003, Montevideo (Uruguay).

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES*

Lo primero que hizo mi difunto padre, profesor titular de Derecho constitucional en la Universidad Autónoma de Madrid, cuando me matriculé para cursar el primer curso en la Universidad de Derecho, fue traerme un ejemplar del libro «Estado de Derecho y Democracia de Partidos» de Torres del Moral¹. Se trataba de un manual breve y conciso de conceptos elementales propios del Estado democrático y el régimen constitucional, que para él podía significar una óptima base para después profundizar en la materia. Recorriendo la obra que aquí ahora comentamos de Rubén Correa Freitas, recordé aquel libro. En los veintidós capítulos en los que se estructura este segundo volumen de Correa Freitas se completa la actualización del plan general de la obra iniciada ya en el 2002 con el Tomo I. De este modo el autor ha logrado inscribir en esta nueva edición, gracias a su posición como Senador de la República desde el año 2000 y, particularmente, en los temas relativos al estudio del Poder Legislativo, su aportación práctica y amplia experiencia para la aclaración de ambigüedades y vacilaciones propias de la función legislativa en la problemática contemporánea,

todo ello en consonancia con la función eminentemente sintáctica y de iniciación del manual; explicar las bases para poder después profundizar en lo complejo de la disciplina.

Desde luego, la obra en sí está dirigida específicamente a reflejar el entramado constitucional establecido por la Constitución de la República de Uruguay vigente desde 1967, con las reformas introducidas por la reforma de 1997². La concepción de la obra gira en torno a una visión de su Derecho constitucional particular. Sin embargo, cuando de lo que se trata es de compendiar una ciencia tan diversificada como el Derecho constitucional, aunque se circunscriba a lo tocante de un área geográfica determinada o un país, lo concreto y lo nacional se diluye en cierto modo en la realidad del pensamiento jurídico constitucional «global» de los últimos tiempos³. Consecuentemente, muchas veces, entrar en la vicisitud histórica inicial desde la que se asienta la situación constitucional de un Estado o de una región, desde sus diversas peculiaridades jurídicas, no basta si lo que se pretende es ofrecer un manual de la disciplina realmente práctico. Pero sí supone un

* Colaborador honorífico del Departamento de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid.

¹ Edición del Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1991.

² Sobre la reforma constitucional de 1997 véase RUBÉN CORREA FREITAS y CRISTINA VÁZQUEZ, *La reforma constitucional de 1997*, Fondo de Cultura Universitaria, Montevideo, 1997.

³ En efecto, como afirmará MANUEL FRAGA en «El método en la Teoría del Estado y Derecho Constitucional: una interpretación sociológica», en *Estudios sociológicos internacionales*, 1956, T. I, pp. 68-69, «el Estado es, por supuesto, en cada caso una estructura única e irrepetible y necesita un estudio individualizado, que es típico del Derecho constitucional. Pero cabe investigar el fenómeno del Estado moderno en general, en el caso concreto del mundo occidental, y en particular las tendencias generales de los Estados contemporáneos». Véase sobre esto también HERMANN OEHLING RUIZ, «Del Derecho Político al Derecho Constitucional. Algunos antecedentes como disciplina académica», en *Manuel Fraga, Homenaje Académico*, Fundación Canovas del Castillo, Madrid, 1997, pp. 1166-1167.

punto de partida para, desde ahí, desenmarañar las influencias e interconexiones entre la teoría general y la realidad nacional y, asimismo, proponer conclusiones sobre lo que ha sido —o ha podido ser— ese contexto constitucional de los últimos treinta y seis años, a saber, un periodo muy largo, en el que la Constitución de Uruguay ha experimentado un último paso de consolidación y de adaptación, fruto de un esfuerzo y de un ideario que «cubre todo el proceso constitucional de Uruguay, desde 1830 hasta hoy»⁴. Por tanto, buena parte de la temática se dirige a aspectos de constitucionalidad propia de Uruguay, pero, como no podía ser de otro modo dada la calidad del autor, haciendo frecuentes y fecundas referencias destinadas a centrar la especificidad jurídica de su país dentro de las ideas de los clásicos políticos o de doctrina actual más autorizada. Evidentemente, este objetivo intelectual requiere de un mayor nivel de exigencia del autor para alcanzar un resultado realmente didáctico y también, principalmente, ayudar al lector a una comprensión general de lo que significa la realidad política de Uruguay pero a la vez del Derecho constitucional como ciencia, acercándolo lo más posible a lo que se puede denominar, como afirma Häberle, «la hora mundial de los Estados constitucionales»⁵.

En este trabajo Correa Freitas pasa, después de haber tratado en el primer volumen de la obra las cuestiones de tipo más dogmático, a referir el entramado orgánico establecido por la Constitución de

la República. De modo muy general puede decirse que todo el estudio sigue el equilibrio compositivo del anterior volumen, muy atractivo para captar las esencialidades jurídicas del objeto de estudio. Primero aclarando generalidades o conceptos previos necesarios para una mejor comprensión de la materia posteriormente explicada, referida a dos contenidos básicos: normativa de funcionamiento de las instituciones y análisis sistemático del Derecho constitucional. Asimismo, finaliza algunos temas conformando una línea de conclusiones, a veces muy concretas, situando en segundo lugar la realidad teórica, para dar entrada a dudas y objetivos sobre temas diversos que van desde aspectos competenciales a planteamientos de Derecho comparado, entre otros muchos. El autor comenta de modo sutil, pero directo, ciertas cuestiones que pueden interesar particularmente al lector ya versado en temas constitucionales, de entre el que destaco en este sentido, a mi juicio, su análisis sobre el sistema de Gobierno Presidencial en América Latina.

El volumen se estructura desde la explicación de cinco grandes temas a partir de los cuales se da una visión detallada del pasado y, sobre todo, del presente constitucional de Uruguay: Legislativo, Ejecutivo, reforma del Estado, cuestiones de tipo administrativo y Poder Judicial. Estructura en la que se insertan todos los demás capítulos, básicos para comprender el entramado de las estructuras del poder de la República⁶. En suma, el estudio dis-

⁴ Así HÉCTOR GROS ESPIELL, «Los derechos humanos en la Constitución uruguaya y su protección internacional», en JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO y JOSÉ C. REMOTTI CARBONELL (coord.), *Derechos Humanos y Constitución en Iberoamérica (Libro en homenaje a Germán J. Bidart Campos)*, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Editorial Grijley, Lima, 2002, p. 566.

⁵ PETER HÄBERLE, cit. por KLAUS STERN en *Weltweite Verfassungsentwicklungen und neue Verfassungen*, Comparative Law, T. 18 (2001), Nihon University Tokyo. De próxima aparición en español en un compendio de trabajos de Klaus Stern publicado por la editorial Dykinson.

⁶ Respectivamente: los sistemas de Gobierno presidencial y parlamentario, el sistema de Gobierno presidencial en América Latina, la separación de poderes, delegación legislativa, Legislativo, competencias del Poder Legislativo, competencias del Legislativo en materia de Administración, relaciones entre Legislativo y Ejecutivo, Ejecutivo, poderes de emer-

curre muy ordenado, con el estilo habitual de Correa Freitas: la claridad expositiva de siempre, testimonios y matices especialmente sabrosos, logra explicar sin profusión materias muy densas, como la temática puramente de Derecho administrativo —concretamente el capítulo referido al régimen de los recursos administrativos—, si bien se hecha en falta alguna referencia al novedoso «procedimiento administrativo electrónico» de la Administración pública Uruguaya (Decreto núm. 65/998 de 10 de marzo de 1998)⁷, instrumento del que, como se sabe, fue impulsor y compilador. Lo mismo cabe decir respecto al capítulo referente a la responsabilidad civil de los funcionarios públicos, donde se hace escasa mención del «Texto Ordenado de Normas sobre funcionarios públicos» (TOFUP), quizás con intención de ofrecer un mayor tratamiento en cuanto a su regulación exclusivamente constitucional⁸. Sin embargo, son los capítulos referidos a la descripción y funciones del legislativo donde el estudio está mejor calibrado, como reconoce el propio autor en su introducción. A las cuestiones conceptuales, organizativas y competenciales ha añadido el Estatuto del Legislador y la Delegación Legislativa, que me parece muy descriptivo, integrando referencias a la jurisprudencia norteamericana y soluciones de Derecho comparado, con mención especial a Europa y América Latina. También

es de reseñar el capítulo referido a la reforma del Estado donde Correa Freitas hace un somero pero profundo, y de gran actualidad, análisis respecto a la problemática del concepto tradicional de Estado. Donde mejor se percibe el estilo personal del autor es en la descripción del problema de la burocracia; aquél que inspirase el famoso «vuelva usted mañana» de Larra. La visión de Correa Freitas no se reduce a una crítica fácil, ni tampoco a una mera descripción de este fenómeno administrativo, apuntando síntomas y remedios frente a este mal en el que, según el autor, subyacen ciertas prácticas atentatorias contra los derechos individuales⁹. En cualquier caso, se hace patente la honda preocupación del autor por esta cuestión, que ya demostró en su participación en 1996 en la 50ª Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde pronunció una conferencia sobre «La reforma de Estado en Uruguay».

Así pues, el resultado se ubica dentro de la literatura constitucional típica de manual, dirigido a un público eminentemente estudiante, pero con ciertas aportaciones que, dada la valía del autor, pueden ser de interés para cualquier iniciado en temas de la disciplina tanto constitucional como de Derecho administrativo, sobre todo si lo que se quiere es tener un conocimiento exigente de la materia respecto a la especificidad uruguaya en particular y de América Latina en general.

gencia del Ejecutivo, delegación de atribuciones, el Estado y la Administración Pública, reforma del Estado, descentralización administrativa, Empresas Públicas, el Poder Judicial, contratos administrativos, principios constitucionales sobre contratos del Estado, régimen de recursos administrativos, responsabilidad civil de los funcionarios, recursos de referéndum, apelación y lesión de autonomía en materia municipal, el Defensor del Pueblo.

⁷ Los estudios referidos a la aplicación de los avances tecnológicos para facilitar las gestiones del administrado empiezan a ser una constante, si bien este avance no está exento de problemática. Sobre esto, véase HEINZ SCHÄFFER, «El procedimiento administrativo en Austria. Origen, desarrollo, situación actual y efectos expansivos de la codificación austriaca de 1925», en *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, núm. 9, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2005, pp. 447-450.

⁸ Hay, no obstante, monografías sobre estas cuestiones del propio RUBÉN CORREA FREITAS, véase, por ejemplo, *Procedimiento administrativo electrónico*, Montevideo, 1998; *Nuevo régimen de la Función Pública*, Fundación Hans Seidel, Montevideo, 1990.

⁹ También se ha afirmado respecto al sistema burocrático que es «antiliberal y no democrático», así LUDWIG VON MISES, en *Burocracia*, Unión Editorial, Madrid, 1974.

Como el volumen núm. 1¹⁰, el libro arroja un saldo muy positivo: los temas van de lo sencillo a lo complejo; el método, logra una obra de consulta de mucha cali-

dad, sin renunciar a la posibilidad de inquietar ante problemas de nueva generación, acercando sus preocupaciones al lector.

IVÁN ESCOBAR FORNOS, *Los Derechos Humanos y su defensa*, Hispamer, 2003, Managua (Nicaragua).

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES*

Iván Escobar Fornos, tiene una contumaz y brillante carrera como político, jurista y constitucionalista. Un notable de la literatura de la ciencia jurídica, desde sus estudios de Derecho Privado y sus manuales de Derecho constitucional nicaragüense, hasta sus recientes trabajos sobre derechos humanos. En 1996 aparecería ya su trabajo «Constitución y Derechos Humanos», tema sobre el que volvería en no pocas ocasiones, profundizando en la problemática de la vigencia de los derechos individuales en América Latina. Así, pocos años después, publica «Derecho Procesal Constitucional», y «Defensa de los Derechos Humanos y control del poder privado»: el primero relativo a la protección de los derechos frente al Estado, abordando la explicación de las leyes de amparo y de los procesos constitucionales a través de los cuales se pueden defender los derechos humanos; el segundo respecto su salvaguarda en las relaciones *inter privados*. Ahora, en esa misma línea, aparece este considerable trabajo, prologado además por Fernández Segado, en el que el autor destila su profundo compromiso en pro de la materialización de los derechos, la ilusión del intelectual preocupado por su tiempo y aportando su experiencia profesional como docente y magistrado de primerísimo orden.

A través de nueve capítulos, el lector podrá tener un conocimiento más que aceptable de gran parte de los nociones jurídicas y políticas relacionadas o directamente referidas a los derechos humanos. Dado el carácter de la obra y de la reputación del autor se podía haber esperado una obra más profusa, típicamente científica, profundizando en la problemática teórica y filosófica. Pero no es así, «la Defensa de los Derechos Humanos» no sigue la pauta de otros manuales sobre esta materia, sino que se cataloga como un trabajo eminentemente práctico, destinado a ser un verdadero instrumento para el objetivo para el que se ha escrito. Evidentemente un trabajo sobre esta materia mantiene siempre un nivel técnico y jurídico que, quizás, lo haga distante a la ciudadanía. En este sentido, la significación de esta obra de Iván Escobar trasciende lo meramente didáctico, por eso su composición se dibuja con base en dos líneas fundamentales: utilizar un argot jurídico pasmosamente claro para cualquiera y articularlo casi a la manera de un diccionario. El autor desde su lado más pragmático y desde el convencimiento de que un buen libro puede ser la mejor arma en la lucha contra las violaciones de los derechos y libertades, muestra su capacidad para explicar con claridad meridiana los

¹⁰ Véase la recensión respecto al tomo I realizada por DAVID GARCÍA PAZOS en *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, núm. 7, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2003, pp. 664-650.

* Colaborador honorífico del Departamento de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid.